

## MODELO DE CONVENIO CENTRO FORMATIVO-EMPRESA



Principado de  
**Asturias**

Consejería  
de Educación

### FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Convenio centro formativo - empresa u organismo equiparado para las ofertas de Formación Profesional de grado D y E en régimen intensivo

Nº de CONVENIO

#### De una parte:

D./Dña.: \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, como Director/a.  
del centro docente: \_\_\_\_\_ Código de Centro: \_\_\_\_\_ localizado en:  
\_\_\_\_\_ calle/plaza: \_\_\_\_\_ nº: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ con C.I.F  
: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_, Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

#### Y de otra:

D./Dña.: \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
como representante legal de la empresa u organismo equiparado: \_\_\_\_\_  
localizada en: \_\_\_\_\_ provincia de: \_\_\_\_\_ calle/plaza:  
\_\_\_\_\_ nº: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ con CIF/NIF: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_, Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

### EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio.
- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, dirigida al alumnado de formación profesional de las ofertas de grado D y E en régimen intensivo.
- Que el presente convenio se desarrolla en el marco Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

### ACUERDAN

- Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de grados D y E, en régimen intensivo, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio, una vez confirmado por la Dirección competente en materia de formación profesional, se incorporarán como anexos al mismo, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo (anexo I), el plan de formación (anexo II), que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, los criterios objetivos de competencia e idoneidad para la adjudicación de estancias en empresa al alumnado (anexo III) y el compromiso de aceptación del alumnado en el marco del sistema de beca (anexo IV).

Autorizado por: EL DIRECTOR/A GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Sello y Firma)	EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO FORMATIVO (Sello y Firma)	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (Sello y Firma)
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____
En _____, a _____ de _____ de _____	En _____, a _____ de _____ de _____	En _____, a _____ de _____ de _____

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Las personas en formación seleccionadas, desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado.

La fase de formación en la empresa podrá acogerse a las condiciones que cada empresa u organismo equiparado tengan establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo a la normativa reguladora del mismo.

**SEGUNDA.** - El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por Dirección General competente en materia de formación profesional del Principado de Asturias.

El plan formativo detallará:

- Datos identificativos.
- Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.
- En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.
- El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

**TERCERA.** - La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en el art. 162 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en el Real Decreto 659/2023, en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

**CUARTA.** - Según lo indicado en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia: *“será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales”*. Por tanto, los tutores o tutoras de empresa u organismo equiparado que ejerzan la tutoría de menores de edad deberán cumplir este requisito. Asimismo, y exclusivamente para el alumnado que realice actividades formativas que impliquen contacto habitual con menores, dicho alumnado aportará la certificación negativa citada en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, previa solicitud ante la Administración de Justicia, o alternativamente podrá autorizar a la consejería competente en materia de educación para que solicite, en su nombre, la citada certificación.

**QUINTA.** - El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

**SEXTA.** – La fase de formación en empresas u organismos equiparados tendrá naturaleza académica y carácter formativo y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, salvo el alumnado acogido en la empresa u organismo equiparado a través del contrato de formación en alternancia cuya relación con la empresa vendrá descrita en base a lo recogido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En ningún caso los/as alumnos/as podrán sustituir a un/a trabajador/a de la plantilla en el momento de su inclusión en el convenio ni durante la fase de formación en empresas u organismos equiparados.

**SÉPTIMA.** - El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro de formación o de la empresa u organismo equiparado.
- b) Acuerdo entre las partes.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- e) Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitudes incorrectas.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

En cualquier caso, el centro de formación deberá informar a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos.

Asimismo, los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo recibirán información por parte de la empresa u organismo equiparado del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, así como de las actividades, calendario, horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

**OCTAVA.** – Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La Disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que: *“La normativa del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, relativa al sistema de beca para la formación profesional dual mantendrá su vigencia transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2028, en los ámbitos en los que se viniera aplicando en el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de realizar contratos formativos para la alternancia previstos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”.*

En el marco de este convenio, la beca estará suscrita a las siguientes condiciones:

- La cuantía de la misma será **igual o superior al 65% de SMI** cuando la estancia formativa se corresponda con el total de horas mensuales a jornada completa, o la parte proporcional correspondiente cuando sea inferior.
- Los abonos se harán efectivos con periodicidad mensual, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que la persona becada debe ser titular. A estas cantidades se les practicarán las retenciones por IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) al tipo impositivo vigente en el momento de realizar el pago.
- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, *“la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social”.*

A cumplimentar según proceda:

En el caso que el alumnado realice su estancia en la empresa u organismo equiparado en el marco del **sistema de beca**.

El/la alumno/a percibirá una beca por el importe indicado en el Anexo IV al presente convenio.

En el caso de que el alumnado realice su estancia en la empresa u organismo equiparado en el marco de un **contrato de formación en alternancia**.

El alumnado realiza su estancia en la empresa u organismo equiparado en el marco de un contrato de formación en base a lo recogido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

**NOVENA.** - La Administración competente contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

**DÉCIMA.** - La empresa u organismo equiparado se compromete a:

- Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de Formación Profesional.
- Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido de la actividad formativa.

**UNDÉCIMA.** - Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio deberá comprometerse a:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio, en su caso.

**DUODÉCIMA.** - Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la oferta formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

- Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.
- Asistir a las reuniones de coordinación.
- Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación de los módulos profesionales y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.
- Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

**DÉCIMOTERCERA.** - Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

- Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.
- Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

- Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- Otros acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

**DECIMOCUARTA.** - En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI y documento de identificación del centro de formación profesional en que esté inscrito.

**DECIMOQUINTA.** - La duración de estos convenios tendrá un mínimo de un año y un máximo de cuatro años, a partir de la fecha de firma, según acuerdo de las partes. Se prorrogará, por acuerdo unánime de los firmantes, hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse por escrito con una antelación de al menos quince días.

**DECIMOSEXTA.** - Las entidades firmantes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en su normativa de desarrollo, garantizando que los datos de carácter personal facilitados para la firma de este convenio serán almacenados y tratados con la única finalidad de gestionar la presente relación en base al interés legítimo. Los datos serán conservados con ese fin durante todo el tiempo el que el convenio esté vigente, así como durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta la prescripción de las eventuales responsabilidades derivadas del acuerdo.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que pueden ejercitar, en caso de estimarlo oportuno y resultar aplicables conforme a los procedimientos legalmente previstos, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o portabilidad presentando el formulario normalizado disponible en la dirección <https://sede.asturias.es> para los datos personales que obren en poder de la consejería competente en materia de educación y en la dirección que deberá facilitar la empresa o entidad colaboradora para los datos de que dispone la misma, acreditando en cada caso la identidad y especificando el derecho que desea ejercer. En cualquier caso, las partes podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

**DECIMOSÉPTIMA.** - Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. La citada comisión estará integrada, al menos, por las personas firmantes del convenio pudiendo, en función del tamaño de la empresa u organismo equiparado, incorporar, previo acuerdo de las partes, más representantes, siempre de forma paritaria, hasta un máximo de 6 personas. En este caso, formarán parte de la comisión las personas que ejerzan la tutoría, tanto en el centro educativo como en la empresa u organismo equiparado. La comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.


**DECIMOCTAVA.** - El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por disposición de su artículo 6.1), considerando que la Consejería competente en materia de educación no es el destinatario directo de prestación alguna. Por ello, se regirá por sus propias cláusulas y por la interpretación que de las mismas haga la comisión de seguimiento, así como por la normativa general que resulte de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Las empresas u organismos equiparados no recibirán compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

**DECIMONOVENA.** - La Administración Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de personas en formación en régimen intensivo, centro formativo al que pertenecen y empresa u organismo equiparado donde se está desarrollando el presente convenio. Igualmente se comunicarán a la Inspección de Trabajo las prórrogas que en su caso se produzcan, así como las extinciones.




 <b>Principado de Asturias</b>   Consejería de Educación	<b>FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO</b>
	ANEXO II: PLAN DE FORMACIÓN Resultados de aprendizaje en periodos de formación en empresa u organismo equiparado. Régimen intensivo Fecha:                      Curso académico:

Nº CONVENIO	Nº de ANEXO

<b>Ciclo formativo/curso especialización:</b>				Código:	Curso:
<b>Alumno/a:</b>	(nombre y apellidos)	NIF:	Correo:	Teléfono:	
<b>Centro educativo</b>		Código:	Correo:	Teléfono:	
<b>Tutor/a centro educativo</b>				Correo:	Teléfono:
<b>Empresa u organismo</b>				Correo:	Teléfono:
<b>Tutor/a empresa u organismo</b>				Correo:	Teléfono:
<b>Periodos de formación</b>	Calendario y horario periodo:				
<b>Total horas:</b>	Calendario y horario periodo:				
	Calendario y horario periodo:				
Intervalo de formación (diario, semanal, mensual, otros):	Varias empresas (si/no), indicar número:	Autorización excepcional (si/no), indicar tipología en su caso:	Requiere medidas, apoyos o adaptaciones (si/no), indicar en su caso:		

Módulo	Código	Resultado de aprendizaje	Actividades a realizar	Empresa (Marcar con X)	Centro (Marcar con X)
Denominación:		RA 1: RA 2: RA ...:			
Nº Horas empresa:		RA 1: RA 2: RA ...:			
Denominación:		RA 1: RA 2: RA...:			
Nº Horas empresa:		RA 1: RA 2: RA ...:			
Denominación:		RA 1: RA 2: RA ...:			
Nº Horas empresa:		RA 1: RA 2: RA ...:			

Tutor/a centro educativo	Tutor/a centro empresa u organismo	Alumno o alumna
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

 <b>Principado de Asturias</b>   Consejería de Educación	<b>FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO</b>
	ANEXO III: CRITERIOS OBJETIVOS DE COMPETENCIA E IDONEIDAD  Régimen intensivo Fecha:                      Curso académico:

Nº CONVENIO	Nº de ANEXO


Ciclo formativo/curso especialización:		Código:	Curso:
Centro educativo	Código:	Correo:	Teléfono:
Empresa u organismo		Correo:	Teléfono:

En aplicación del artículo 155, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se establecen a continuación los criterios objetivos de competencia e idoneidad, establecidos en el centro de formación profesional y acordados con la empresa, para la distribución del alumnado.

Los criterios contemplarán, al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias de cada persona en formación, como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para la toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

<b>Descripción de los criterios</b>

En ..... a ..... de ..... de 2...  EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO  Fdo .....	En.....a .....de ..... de 2...  EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE  Fdo.: .....
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

 <b>Principado de Asturias</b>   Consejería de Educación	<b>FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO</b>
	ANEXO IV: COMPROMISO ACEPTACIÓN BECA  Régimen intensivo Curso académico:

Nº CONVENIO	Nº de ANEXO

<b>Ciclo formativo/curso especialización:</b>		Código:	Curso:
<b>Centro educativo</b>		Código:	Correo:
<b>Empresa u organismo</b>		Correo:	Teléfono:

En aplicación de la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y de la cláusula octava del presente convenio, el alumno/a que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo durante el curso académico 20\_\_ /20\_\_ que se indica en este anexo, percibirá una beca por parte de la empresa u organismo equiparado cuya cuantía mensual total a jornada completa será de \_\_\_\_\_ euros.

DNI/NIE /Pasaporte	Apellidos	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin

En ..... a ..... de ..... de 2...

El alumno/a o tutores legales  
(en caso de menores edad)

Fdo.: .....

En ..... a ..... de ..... de 2...

El/la representante de la  
Empresa u organismo equiparado

Fdo.: .....